



# Resolución Directoral Regional

N.º 0367-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 MAR. 2023

VISTO: el expediente N° 019-2023110286, que contiene el proveído de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual el Director Regional autoriza la proyección de resolución, el Informe Técnico N° 008-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH/D, de fecha 22 de febrero de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de diecinueve (19) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 75° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, (...) *el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.*

Que, el artículo 76° del Reglamento antes señalado, contempla las modalidades de desplazamiento estableciendo que, (...) *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED, se aprueba el *"Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación"*, modificada por Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU, y Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0367 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante expediente N° 019-2023160183 doña Rosario Izquierdo Cobos y don Carlos Segundo del Águila Bardalez, presentan solicitud de permuta por mutuo acuerdo, (...) de conformidad a lo normado para reasignaciones y permutas para el personal Administrativo del Sector Educación. Solicito a usted hacer permuta de la IE. 00874 San Juan de Maynas, a la IE N° 00475 María Lizarda Vásquez López, con código de plaza N° 1129113511RO, con el señor Carlos Segundo del Águila Bardalez, por cumplir ambos con los requisitos, según informe escalafonario.

Que, mediante Informe Técnico N°008-2023-GRSM/DRESM/DO/RRHH/D, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, en su numeral 2.5. se cita el artículo 65° de la Resolución Ministerial N°0639-2004-ED, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, modificado por Resoluciones de Secretaria General N° 320-2017-MINEDU, y Resoluciones de Secretaria General N° 251-2018-MINEDU, el cual establece que los requisitos que deben reunir los solicitantes a fin de que proceda la permuta, siendo los siguientes: a) *Desempeñar igual cargo;* b) **Pertenecer al mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa;** c) *Tener la misma jornada laboral, y;* d) *Pertenecer al mismo tipo de centro de trabajo.* Asimismo, la solicitud de permuta debe contener la firma de ambos autenticada por el fedatario de la entidad; supuestos y/o requisitos que no cumplen conforme lo señalado en el numeral 2.6 del informe técnico antes señalado, concerniente a la categoría remunerativa; por lo que, la solicitud de permuta presentada por doña Rosario Izquierdo Cobos y don Carlos Segundo del Águila Bardalez, deviene en improcedente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 276, la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED; con las visaciones del responsable de Asesoría Jurídica y el responsable de la Dirección de Operaciones; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 24-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de permuta por mutuo acuerdo, de doña **ROSARIO IZQUIERDO COBOS** y de don **CARLOS SEGUNDO DEL ÁGUILA BARDALEZ**, por no cumplir con los requisitos de la categoría remunerativa, señalados en el artículo 65° de la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED, conforme se detalla a continuación:

Nombre y Apellidos	Grupo ocupacional	Categoría remunerativa	Jornada Laboral	Centro de Trabajo	Cargo
Rosario Izquierdo Cobos	Auxiliar	SAE	40	I.E "San Juan de Maynas"	Trabajador de Servicio II
Carlos Segundo Del Águila Bardalez	Auxiliar	SAA	40	I.E N° 00475 "María Lizarda Vásquez López"	Trabajador de Servicio I

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, copia de la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Dirección Regional de Educación San Martín, a los interesados, conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 0367 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Asuiza Pérez*  
Dr. Alfonso Asuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/D  
DSBS/RR.HH  
ESL/A L



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA Que este presente es una copia del

documento original que se tiene en la sede

Moyobamba: **03 MAR. 2023**

*Alicia Pineda Casique*

Alicia Pineda Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470